

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**CORPOURABA**
Auto**“Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que la señora **BLANCA NELLY VASCO DE TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.925.068, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 200-34-01.59-1581 del 12 de marzo de 2026, solicitó permiso de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para la perforación de un pozo profundo, en las coordenadas X=8°4'16.40" y Y=76°39'42.00", en beneficio del predio denominado por el propietario como "Lote 2" identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-92360,, destinado al funcionamiento de la "EDS Blanca Nelly Vasco", localizado en la vereda La Esperanza, corregimiento El Tres, jurisdicción del Distrito Especial Portuario, Agroindustrial y Turístico de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que la solicitante anexó autorización expresa emitida por el señor Humberto Trujillo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.685.918, quien actúa en calidad de propietario del predio antes referido, mediante la cual faculta a la señora Blanca Nelly Vasco de Trujillo para adelantar ante esta autoridad ambiental los trámites relacionados con el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas respecto del mencionado inmueble.

De igual manera La señora **BLANCA NELLY VASCO DE TRUJILLO**., identificada con cedula de ciudadanía N° 29.925.068, canceló la factura electrónica de venta N° CO-14475 del 18 de marzo de 2026, según comprobante de ingreso con fecha del 19 de marzo de 2026, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.757.763,00)** por concepto de tarifa de servicios técnicos y derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 633 de 2000, la Resolución 1280 de 2010 y la Resolución N° 100-03-10-99-0001-2026 del 06 de enero de 2026, utilizando para ello el formato R-FC-88: Tabla Única para la Liquidación de la Tarifa.

Que el interesado anexó a la solicitud la totalidad de los documentos exigidos en la Sección 16, artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 dispone: "*Aguas subterráneas, exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente*".

Que, revisada la solicitud y la documentación allegada, se evidencia el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, razón por la cual se considera procedente dar inicio a la correspondiente actuación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, sin entrar en más consideraciones

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de permiso de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a

"Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

favor de la señora **BLANCA NELLY VASCO DE TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 29.925.068, para la perforación de un pozo profundo ubicado en las coordenadas X=8°4'16.40" y Y=76°39'42.00", en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-92360, denominado por la propietaria como "Lote 2", destinado al funcionamiento de la "EDS Blanca Nelly Vasco", localizado en la vereda La Esperanza, corregimiento El Tres, jurisdicción del Distrito Especial Portuario, Agroindustrial y Turístico de Turbo, departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 1º: Informar al solicitante que el trámite de **PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución N° 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO 2º: El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO. En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente N° **200-16-51-04-0079-2026**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la señora **BLANCA NELLY VASCO DE TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.925.068, de manera personal o a quien éste autorizado debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1º: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


ARTÍCULO CUARTO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

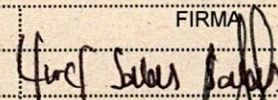
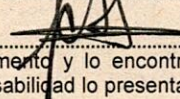
ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO SEXTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas Salas		08/05/2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-04-0079-2026